



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 - 2012-MPP/A

Puno, 06 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe 0029-2012-MPP/GTSV, la Ordenanza Municipal N° 288-2010-CMPP, la Opinión Legal N° 826-2012-MPP-GAJ., sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Plan Regulador de Rutas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP de fecha 07 de marzo del presente año, en las conclusiones del diagnóstico manifiesta textualmente "El Sistema de Transporte Público se encuentra sobre ofertado por vehículos de baja capacidad de transportación en un 30% (taxis, moto taxis y triciclos)", respecto a ello se ha determinado que quedó suspendido los incrementos en todas las modalidades de servicio de transporte en vehículos motorizados mayores.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 288-2012-MPP. Aprobado el 20 de diciembre del 2010, en el artículo N° 19 establece en el segundo párrafo "Para el caso de servicio de transporte especial de personas (turístico, taxi, escolar y personal) y mercancías para mantenerse en el servicio será de 15 (quince) unidades no pudiendo ser inferior en ningún caso. El número requerido de vehículos para acceder al servicio de transporte provincial regular de personas en una determinada ruta, deberá de guardar relación directa con el Plan Regulador de Rutas".

Que, del padrón correspondiente a diversas Empresas de Transporte de Taxis se visualiza que efectivamente existen algunas que no cumplen con el mínimo de unidades de conformidad al artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 288-2010-MPP.

Que, del informe N° 106-2012-MPP/GTSV-SGRT., emitido por el Sub Gerente de Registro de Transportes da ha conocer que es factible la atención del pedido de los transportistas en taxis, por lo que no se tiene objeción alguna sobre la petición de los señores transportistas, siendo así la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial propone que se apruebe el incremento de la flota vehicular en las Empresas de Transporte de Servicio Personalizado de Radio Taxi y Taxi de la ciudad de Puno por un lapso de 30 (treinta) días perentorios, para las empresas debidamente registradas en el sistema de transporte de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, las municipalidades dictan normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio de transporte de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, en este sentido resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga el incremento de unidades vehiculares conforme solicitan los gerentes de empresas de transporte de servicio personalizado en la modalidad de taxi y radio taxi de la ciudad de Puno.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTAR a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, la flota vehicular en las Empresas de Transporte de Servicio Personalizado de Radio Taxi y Taxi de la ciudad de Puno por un lapso de 30 (treinta) días perentorios, para las empresas debidamente registradas en el sistema de transporte de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la implementación de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Rafael T. Perez Monroy
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Barrón Castilla
Alcalde